



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 27 de agosto de 2021. Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante allega nuevamente poder junto. De igual forma se verifica que la apoderada judicial no presenta sanciones vigentes. Sírvase Proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 1° de septiembre de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede se precisa que mediante auto del 30 de julio de 2021 el Despacho se abstuvo de reconocer personería a la abogada Sonia Patricia Peña López, por lo que se allega nuevamente poder por parte del aquí demandante con los requisitos especiales establecidos en el artículo 74 del CGP, así como los requisitos del artículo 5° del Decreto 806 del 2020.

Razón por la cual el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderada del demandante a la abogada Sonia Patricia Peña López identificada con c.c. 52.762.093 y t.p. 276.241, en los términos y para los efectos del poder conferido y obrante dentro del plenario.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que adelante los trámites de notificación, conforme se ordenó en el auto del 30 de julio de 2021.

TERCERO: Por secretaría se notifique esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,



LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por estado N° 063 del 2 de septiembre de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00- WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Juez Municipal
Laborales 3
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa25a92272b8f22ff2033ea030cb27ca666feb22052279a59a3768ab3a4b80ad**
Documento generado en 01/09/2021 04:32:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>